



*ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias en la justificación de gastos del curso n.º 10/0072/13. (2015080407)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Entidad "Fundación PREMISA" CIF G37424322 del requerimiento de subsanación de fecha 20 de octubre de 2014, del Jefe de Sección de Formación para el Empleo, por medio del cual se concede un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación solicitada y/o formular las alegaciones que estime conveniente en defensa de sus intereses en relación con el expediente referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

"Vista la documentación y las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 06/10/2014, se comunica las deficiencias observadas:

Al ser 14 los alumnos que finalizan a efectos de liquidación en el documento de declaración de gastos y solicitud de liquidación final de la subvención (Anexo-IIb) deberá constar en el total costes asociados máximos subvencionables la cantidad de 4.116 €.

Por otra parte, según el informe de situación de alumnos y docentes aportado por la Técnico encargada del seguimiento del curso el Centro tenía un compromiso de valor añadido de 5 alumnos que no se ha cumplido. Por lo que según Decreto 168/2012, modificado por el Decreto 85/2013 en su art. 31, apartado 2, letra b, establece: "que el incumplimiento de la propuesta de valor añadido valorada al conceder la subvención para acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad de formación en la cuantía de subvención correspondiente a cada uno de los alumnos propuestos y no incorporados a la acción formativa". Por todo ello de la cantidad máxima subvencionada (13.033,67€), se deberá aminorar la cantidad de 9.800,00 €. Dicho importe será descontado de la liquidación final pasando a ser el importe a reintegrar de once mil setecientos cuarenta y cinco euros con ocho céntimos (11.745,08 €). Deberán presentar de nuevo documento de declaración de gastos y liquidación final de curso (Anexo-IIb) por duplicado, con las modificaciones económicas que corresponda en atención a las deficiencias comunicadas no justificadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4.b) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, en el supuesto de liquidación final del curso resulte negativa (a reintegrar), se deberá incluir en el expediente de gasto y pagos el ejemplar "Copia para el Expediente" del Modelo 50, acreditativo del ingreso de la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, debiendo consignar obligatoriamente en dicho modelo, como mínimo, los siguientes datos:

- En el apartado "INTERESADOS (A)" todos los datos identificativos de la entidad beneficiaria de la subvención, según resolución de aprobación.
- En el apartado "LIQUIDACIÓN (B)": Marcar con un aspa la casilla 33 —Otros ingresos—. En casilla 34, (n.º código), debe indicarse el número 144076. En la casilla 35 (Expte. n.º), debe indicarse el número del curso que se liquida, con el formato "10/0072/13". En la ca-



silla 38 (detalle del concepto), poner "Reintegro de subvenciones del SEXPE: formación de oferta desempleados".

Esa entidad dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, para presentar la documentación solicitada y/o formular las alegaciones que estime conveniente en defensa de sus intereses, de acuerdo con lo establecido en el art. 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, informándole que si transcurrido el plazo concedido no se ha cumplido el trámite indicado se podrá actuar de acuerdo con lo establecido en el apartado 3) del artículo 76 antes referido.

Cáceres, a 20 de octubre de 2014. El Jefe de Sección de Formación para el Empleo. Fdo.: Juan Manuel Vitar González".

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en avda. de la Hispanidad, n.º 6 de Cáceres, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2015 sobre notificación de requerimiento de subsanación de deficiencias en la justificación de gastos del curso n.º 10/0074/13. (2015080408)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Entidad "Fundación PREMISA", CIF G37424322, del requerimiento de subsanación de fecha 20 de octubre de 2014 del Jefe de Sección de Formación para el Empleo por medio del cual se concede un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación solicitada y/o formular las alegaciones que estime conveniente en defensa de sus intereses en relación con el expediente referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la resolución:

"Vista la documentación y las alegaciones presentadas mediante escrito de fecha 7/10/2014, se comunican las siguientes deficiencias observadas:

Según el informe de situación de alumnos y docentes aportado por la Técnico encargada del seguimiento del curso el Centro tenía un compromiso de valor añadido de 5 alumnos que no se ha cumplido. Por lo que según Decreto 168/2012, modificado por el Decreto 85/2013 en su art. 31, apartado 2, letra b, establece: "que el incumplimiento de la propuesta de valor añadido valorada al conceder la subvención para acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad de formación en la cuantía de subvención correspondiente a cada uno de los alumnos propuestos y no incorporados a la acción formativa". Por todo ello de la cantidad máxima subvencionada se